



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

AL5772-2021
Radicación n.º 91213
Acta 46

Villavicencio, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. vs. JUANA DEL CARMEN
PORRAS VARGAS.**

Reconócese a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S., identificada con Nit. 830.515.294-0, representada legalmente por el abogado Andrés Darío Godoy Córdoba, como apoderada general de la parte recurrente Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública n.º 113 de 13 de febrero de 2019, rendida ante la Notaría 14 del Círculo de Medellín.

Reconócese al abogado Gustavo José Gnecco Mendoza, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S., como apoderado de la parte recurrente Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Acéptese el desistimiento del recurso de casación presentado por la parte recurrente Administradora de

Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso ordinario laboral promovido por Juana del Carmen Porras Vargas en contra de la misma.

Sin costas por cuanto no hubo oposición.

Devuélvase el expediente al tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.

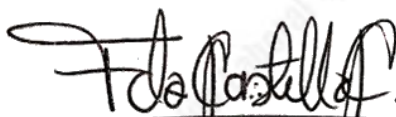


OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

No firma por ausencia justificada

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105035201700765-01
RADICADO INTERNO:	91213
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A.
OPOSITOR:	JUANA DEL CARMEN PORRAS VARGAS
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 06 de diciembre de 2021 a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º 200 la providencia proferida el 01 de diciembre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 10 de diciembre de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 01 de diciembre de 2021.

SECRETARIA _____